



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 202 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **11 JUL. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 015-2015-GR.CUSCO/GRI/SGEI/EMNO de los Formuladores de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Memorándum N° 660-2017-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 011-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV del Evaluador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Informe N° 206-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 2515-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 315-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 014-2018-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP-CKVCH-JARH de los Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Informe N° 286-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 356-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 229-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 864-2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico del proyecto debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta de conformidad a lo previsto por el literal b) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, o con Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco"**, que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 establece: "La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...", sin embargo se precisa que durante el proceso de elaboración del expediente adjunto también se tomó en cuenta la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de expediente técnico detallado" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/PR;





Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos. "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en el artículo 7°, prevé: "7.4 Previamente al registro resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Asimismo: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";

Que, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD se aprueba la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", modificado por la Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas, en cuyo numeral 6.1 y 7.1 establece: "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un **enfoque integral de gestión de los riesgos** previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. (...)", agregando que el enfoque integral de riesgos debe contemplar por lo menos: Identificación de riesgos, análisis de riesgos, planificar la respuesta a riesgos y asignar riesgos, concordante con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aplicables a las Entidades a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como a los contratos de obra que se deriven de aquellos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad; considerando lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 015-2015-GR.CUSCO/GRI/SGEI/EMNO de fecha 26 de octubre del 2017, los Formuladores de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Economistas Miluska Naveros Orosco y Gladys Quispe Mamani remiten el **Expediente Técnico del COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN** del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

Etapa, Región Cusco” con código N° 260943 ascendente a S/ 126,954.71 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles), adjuntando expediente técnico en 01 anillado y Memorandum Múltiple N° 085-2017-GR.CUSCO/GRI-SGEI de fecha 11 de setiembre del 2017 mediante el cual se encarga la elaboración del expediente técnico citado;

Que, mediante Memorandum N° 660-2017-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 26 de Octubre del 2018 la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita la Evaluación y Conformidad del Expediente Técnico del **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco”;**

Que, con Memorandum N° 2515-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de noviembre del 2017 el director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico del Componente N° 03 del proyecto citado, adjuntando el Informe N° 206-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 31 de octubre del 2017 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica e Informe N° 011-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-WGMV emitido por el Ing. Giovanni Meza Vera Evaluador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica con la conformidad del expediente técnico del **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del proyecto citado por S/ 126,954.71 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 82 días calendario;

Que, mediante Informe N° 315-2018-GR CUSCO/GRPPAT/ SGPL-AFEP de fecha 30 de mayo del 2018 el Área Funcional de Estudios y Proyectos – AFEP de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la aprobación de la consistencia entre el expediente Técnico y el Estudio de Pre Inversión dando procedencia al registro del Formato N° 01 Registros en la Fase de ejecución del proyecto de inversión con código de Proyecto N° 2268831 Sección A “Datos de la fase de formulación y evaluación, modificados en la fase de ejecución” para su Registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sección B del Formato N° 1 una vez se apruebe el mismo mediante acto resolutivo, adjuntando el informe de consistencia citado contenido en el Informe N° 014-2018-GR.CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP-CKVCH-JARH de fecha 30 de mayo del 2018 emitido por los Evaluadores – Formuladores de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 192-2018-GR CUSCO/ GRI-SGEI a través del cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión solicita el Registro del PI y el Formato N° 01 Registros en la Fase de Inversión para Proyectos de Inversión;

Que, con Informe N° 286-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 11 de junio del 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco”** cuenta con presupuesto institucional modificado ascendente a S/ 4'947,048.00, haciendo referencia al Decreto Supremo N° 114-2018-EF “Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar Proyectos de Inversión en Infraestructura Educativa” entre los cuales se contempla al proyecto citado, adjuntando Informe N° 321-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 05 de junio del 2018 mediante el cual se solicita opinión en cuanto a la incorporación del Decreto Supremo N° 114-2018-EF a favor del proyecto citado y Resolución Ejecutiva Regional de fecha 28 de mayo del 2018 que dispone la desagregación de recursos;

Que, mediante Informe N° 229-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 19 de Junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el **Expediente Técnico del COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco”**, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando Informe N° 356-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 13 de junio del 2018 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión a través del que se remite el expediente adjunto para su evaluación y aprobación;

Que, por Memorandum N° 864-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 02 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN del Proyecto** mencionado;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN** del Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco”**, con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0103 Educación Inicial, con un **Presupuesto Total de S/ 126,954.71 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el mismo que consta de 01 tomos, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO, indicado en los folios 004 y 005.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 006 al 016.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado en los folios 017 al 031.
- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO, indicado en los folios 032 al 053.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el **COMPONENTE 3: CAPACITACIÓN** del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N439 Niños de América, N447, N450, N469, N216 y N332, priorizadas por la Ugel Cusco-2da. Etapa, Región Cusco”**, tiene un Presupuesto Total de **S/ 126,954.71 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 71/100 Soles)**; contando con el siguiente pie de presupuesto:

PIE DE PRESUPUESTO	%	MONTO
COSTO DE CAPACITACION POR CONTRATA		
CAPACITACION		
COSTO DIRECTO DE CAPACITACION		76,501.21
GASTOS GENERALES FIJOS	4.71 %	3,606.78
GASTOS GENERALES VARIABLES	16.93 %	12,950.87
UTILIDAD	10.00%	7,650.12
SUB TOTAL		100,708.98
I.G.V.	18 %	18,127.62
VALOR REFERENCIAL		118,836.59
COSTO DE CAPACITACION POR ADMINISTRACION DIRECTA		8,118.11
INSPECCIÓN DE OBRA	3.74 %	4,442.61
GASTOS EVALUACION	0.67 %	797.79
GASTOS DE LIQUIDACION	2.42 %	2,877.72
TOTAL PRESUPUESTO	S/.	126,954.71

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

